



RIO GALLEGOS, 16 FEB. 2000

V I S T O :

El Expediente N° 10.190/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 la alumna Violeta Gladys PIVETTA, solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las carreras Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Escuela Nacional Normal "Gral. Toribio de Luzuriaga" Tunuyán Mendoza y la Escuela Superior de Formación Docente de la Universidad Nacional de Cuyo de Mendoza;

Que a Fs. 167 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras solicita le otorguen equivalencias;

Que a Fs. 169 la Comisión encargada de evaluar la asignatura Educación Especial (Taller) recomienda el otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 - Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que obra Proyecto de Acuerdo elaborado por la Responsable del Sector Títulos y Equivalencias de la UARG. ;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad ;

Que se debe dictar el Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna Violeta Gladys PIVETTA (D.N.I. N° 17.442.600) en la asignatura EDUCACION ESPECIAL (Taller) de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por asignaturas del Plan de Estudios de la carrera Educación Diferenciada Especializada en Débiles Mentales de la Escuela Superior de Formación Docente de la Universidad Nacional de Cuyo de Mendoza.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que a los fines de obtener la equivalencia total en la asignatura mencionada en el Artículo anterior la alumna Violeta Gladys PIVETTA, deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas:

- Transformación y reconceptualización de la Educación Especial.-

- Marcos Jurídicos y políticos de las nuevas tendencias.-

- El Sujeto de la Educación Especial.-

- Los equipos técnicos en la Educación Especial.



002




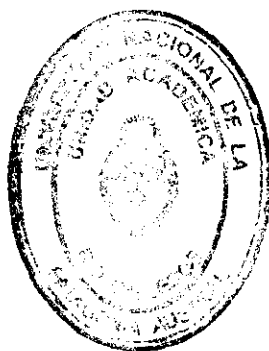
///-2-

- (Se deberá presentar un trabajo integrador).

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para rendir los exámenes complementarios en un todo de acuerdo con el Artículo 112 de la Ordenanza N° 013/97.-

ARTICULO 4°.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de Grado, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, cumplido, ARCHIVASE.-


JUAN CARLOS BAHAMONDE
Dir. Secretario del Consejo
UNPA - UARG




Prof. DORA LÓPEZ
Decana
UNPA - UARG

ACUERDO

N°

002